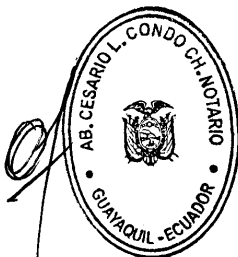




Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA LANDUNI
S.A.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

"En la ciudad de Guayaquil,

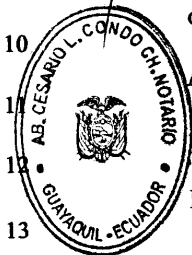
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco (5) días del mes de Mayo del
año dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón
comparece: el señor Ingeniero don MANUEL ANTONIO
KRONFLE KOZHAYA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, en su calidad de Gerente General y
Representante Legal de la Compañía LANDUNI S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el mismo
que declara que su nombramiento, no ha sido modificado
ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer
doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
reforma de estatuto social que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía LANDUNI S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día dos de abril del dos mil nueve.- C L Á U S U L A S E G U N D A:

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día quince de abril del mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día seis de mayo del mismo año, se constituyó la compañía LANDUNI S.A., siendo su capital social de cinco millones de sucres.- DOS. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día treinta y uno de agosto del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día seis de septiembre del mismo año, la compañía realizó la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital suscrito a catorce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, fijó su capital autorizado en veintinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América y realizó la reforma integral y codificación de su estatuto social.- TRES. Mediante escritura pública

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
Abogado Cesário Condo Chiriboga, el día veintisiete de
abril del dos mil uno e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón el día diez de julio del
mismo año, la compañía reformó parcialmente su
estatuto social.- CUATRO. Mediante escritura pública
otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
Abogado Cesário Condo Chiriboga, el día cinco de
octubre del dos mil uno e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón el día primero de abril
del dos mil dos, la compañía se escindió, disminuyó
su capital autorizado y suscrito y reformó
parcialmente su estatuto social.- CINCO. Mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de
Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el día
veinte de diciembre del dos mil dos e inscrita en el
Registro Mercantil del mismo cantón el día dieciocho
de marzo del dos mil tres, la compañía aumentó su
capital social suscrito a la suma de dos millones
setecientos cuatro mil sesenta y nueve dólares de los
Estados Unidos de América y reformó su estatuto
social en forma concordante.- SEIS. Mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Quinto de
Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el día
primero de junio del dos mil cuatro e inscrita en el
Registro Mercantil del mismo cantón el día veinticinco
de octubre del dos mil cuatro, consta la fusión por
absorción celebrada entre LANDUNI S.A., como compañía

[Firma manuscrita]

absorbente, y las compañías TORRESOL S.A. y
AQUATRADE C. LTDA., como compañías absorbidas,
aumento de capital suscrito a la suma de diecisiete
millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos
cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y
reforma del estatuto social de LANDUNI S.A.- SIETE. La
Junta General Extraordinaria de Accionistas de
LANDUNI S.A., en sesión celebrada el día dos de
abril del dos mil nueve resolvió que se reforme
parcialmente su estatuto social.- C L Á U S U L A
T E R C E R A: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes
anotados en la cláusula que antecede, y debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de LANDUNI S.A., en sesión celebrada el día
dos de abril del dos mil nueve, declaro: Que queda
reformado el estatuto social de LANDUNI S.A., en sus
Artículos Tercero, Décimo, Décimo Sexto, Décimo Séptimo,
Décimo Octavo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto, en
los términos aprobados en la sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dos de
abril del dos mil nueve.- También declaro bajo
juramento que mi representada, LANDUNI S.A. no
mantiene contrato de obras públicas con el Estado
Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones.-
C L Á U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Sírvasse usted, señor Notario, incorporar
a esta escritura pública los siguientes documentos
habilitantes: Uno. Nombramiento con el que acredito la



A handwritten signature, possibly 'G', written in ink.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -

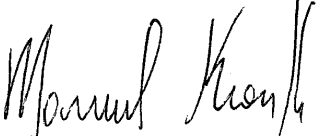


[Firma manuscrita]

calidad de Gerente General de LANDUNI S.A..- Dos. Copia
certificada del acta de la sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de LANDUNI S.A., celebrada
el día dos de abril del dos mil nueve.- C L Á U S U L A
Q U I N T A: AUTORIZACIÓN.- Queda autorizada la
Doctora Patricia Martínez Neira para que a nombre de
LANDUNI S.A. gestione la aprobación e inscripción de
la presente escritura pública y realice cuantas
gestiones sean necesarias para su cabal eficacia
jurídica.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
cláusulas de estilo, para la plena validez de esta
escritura pública.- (firmado) Patricia Martínez N.,
DOCTORA PATRICIA MARTÍNEZ NEIRA, Matrícula del
Colegio de Abogados del Guayas número cuatro mil
novecientos cuarenta y siete".- (Hasta aquí la Minuta
que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.-
Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
El presente contrato se encuentra Exento de
Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
señor otorgante se ratificó en el contenido de la
Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
esta escritura de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA LANDUNI S.A., en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y

[Firma manuscrita]

1 firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
2 fe.-
3
4

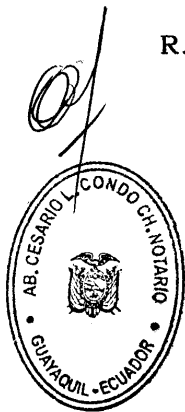
5 
6 ING. MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA, GERENTE
7 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
8

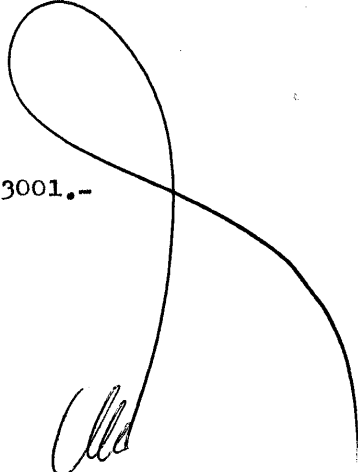
9 CIA. LANDUNI S.A..-

10 C.C. # 09-0883936-8.-

11 C.V. # 098-0025.-

12 R.U.C. CIA. # 0991391193001.-
13
14



15
16 
17 AB. CESARIO L. CONDO CH.

18 NOTARIO
19
20
21
22
23 
24
25
26
27
28

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LANDUNI S. A., CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DEL 2009.-

En la ciudad de Guayaquil, el día 2 de abril del 2009, a las 9h50, en el HOTEL SHERATON ubicado en la Av. Joaquín Orrantía G., frente al Mall del Sol, se celebra la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LANDUNI S. A., con la presencia de accionistas que representan el 39.68% del capital social, por lo cual se cuenta con el quórum suficiente para la instalación de la sesión. Se encuentra presente también en la sesión la Comisaria Principal, Ing. Norma Iza. Preside la sesión su titular, señor Juan Doumet Antón y actúa en la Secretaría el Gerente General, señor Ing. Manuel Kronfle Kozhaya, quien deja constancia que ha elaborado la lista de asistentes conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley de Compañías, la cual queda autorizada con las firmas de él y del Presidente de la sesión. A continuación el Presidente declara formalmente instalada la sesión de Junta General y la Secretaria procede a dar lectura a la convocatoria de la sesión, publicada en el diario El Universo de la ciudad de Guayaquil, edición correspondiente al día martes 24 de marzo del 2009, que dice así:

**SEGUNDA CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA LANDUNI S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de la compañía LANDUNI S. A. y a la Comisaria Principal de la compañía, Ingeniera Norma Iza de Ramírez, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en la ciudad de Guayaquil, el día jueves 2 de abril del 2009, a las 9:00, en el HOTEL SHERATON, ubicado en la Avenida Joaquín Orrantía G., frente al Mall del Sol.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.

Guayaquil, 24 de marzo del 2009.-

Juan Doumet Antón
PRESIDENTE

Acto seguido el Presidente dispone que se trate el punto único del orden del día y solicita a la abogada de la compañía, Dra. Patricia Martínez Neira, que dé lectura al PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LANDUNI S.A., el cual dice lo siguiente:

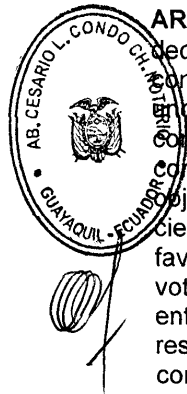
ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades. La compañía podrá celebrar los contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social.

ARTICULO DECIMO.- Para su gestión social, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de



accionistas que representen, por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta del quórum señalado, se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Doscientos Treinta y Siete de la Ley de Compañías, con la advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Para resolver sobre el cambio de denominación y objeto social, la adquisición de sus propias acciones, para el quórum de instalación en primera convocatoria se requerirá, por lo menos, una concurrencia del ochenta por ciento del capital pagado; en segunda o tercera convocatoria se registrá por el señalado en la citada disposición legal.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas válidamente, en primera convocatoria, con el voto favorable de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; en segunda y tercera convocatoria, según fuere el caso, por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Para aprobar el cambio de denominación social, del objeto social, en primera convocatoria se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria, se necesitará el voto favorable del ochenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica. Las abstenciones se entenderán como voto en contra. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de Junta General tomada sobre un asunto no determinado en la convocatoria o cuando no se hubiese convocado al Comisario en la forma que determina la Ley.

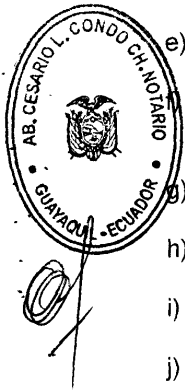
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Además de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, son atribuciones privativas de la Junta General:

- a) Designar a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente, aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones;
- b) Conocer anualmente las cuentas, balances y estados económicos y financieros de la compañía y las memorias e informes que presenten el Gerente General y el Comisario y adoptar las resoluciones correspondientes;
- c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva Legal, en un porcentaje que no será menor al 10% de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico y reservas especiales;
- d) Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles cuya cuantía sea superior al 30% del capital suscrito y sus reservas, al momento de efectuar la negociación.
- e) Autorizar gastos e inversiones de cualquier clase, cuando la cuantía sea superior al 30% del capital suscrito y reservas;
- f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.

- g) Reformar el contrato social y el presente estatuto social, previo el cumplimiento de los requisitos legales e interpretar sus disposiciones, con fuerza obligatoria para los accionistas, en los casos de duda sobre la aplicación de una norma;
- h) Disolver anticipadamente la compañía y nombrar liquidadores;
- i) Conocer y resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la compañía, que se someta a su consideración y le corresponda por Ley, Reglamento o estatuto social;
- j) Seleccionar anualmente a los Auditores Externos y autorizar al Gerente General para que celebre el correspondiente contrato.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio;
- b) Velar por la buena marcha de la compañía, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Ejecutar todos los actos requeridos para la administración y negocios de la sociedad;
- d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros sociales y correspondencia de la compañía;
- e) Poner en conocimiento del Directorio un informe anual y el proyecto de reparto de las utilidades;
Presentar, cada año, a la Junta General, un informe relativo a la marcha y situación de la compañía, el resultado de sus funciones, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias;
- f) Poner a consideración del Directorio el plan de trabajo anual y el presupuesto de gastos de operación;
- h) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; firmar con el Presidente las actas de las indicadas sesiones;
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y los resguardos emitidos por la compañía;
- j) Previa autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales y procuradores judiciales y llevar todo lo concerniente a actos jurídicos de la compañía;
- k) Cumplir con las obligaciones y ejercer las demás atribuciones y deberes conferidos por la Ley, el estatuto social, la Junta General de Accionistas y el Directorio.



ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Gerente General, con su sola firma, obligará a la compañía, en gastos y obligaciones de ella hasta por un diez por ciento del capital suscrito y pagado; en obligaciones y gastos mayores hasta un veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Presidente. En gastos y obligaciones que superen el valor hasta un treinta por ciento del capital suscrito y pagado, el Gerente General actuará con autorización del Directorio. Los gastos y obligaciones que superen este último porcentaje deberán contar con la aprobación y autorización de la Junta General.

(HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LANDUNI S. A.).

La Junta General, luego de escuchar el proyecto de reforma del estatuto social de la compañía, pasa a deliberar y luego de ello, resuelve, por unanimidad de votos, aprobarlo tal cual ha sido planteado y autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, la someta a la aprobación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y cumpla las formalidades de ley a fin de que tenga pleno efecto legal.

Una vez que ha sido tratado el punto único del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta correspondiente a esta sesión. Redactada que ha sido esta acta, se reinstala la sesión, con la presencia de todos los que la constituyeron, se da lectura a esta acta, la cual es aprobada por unanimidad. Concluye la sesión cuando son las 11h00 del día de su instalación. Firman para constancia el Presidente y el Gerente-General- Secretario de la sesión. f) Juan Doumet Antón-PRESIDENTE DE LA SESION; f) Ing. Manuel Kronfle Kozhaya-GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del acta original que reposa en el libro de Actas de sesiones de Junta General de Accionistas de LANDUNI S.A. Guayaquil, 2 de abril del 2009.-

Ing. Manuel Kronfle Kozhaya
GERENTE GENERAL





LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LANDUNI S.A., CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DEL 2009.-

ACCIONISTA	ASISTE	ACCIONES	VALOR PAGADO	VOTOS	%
Antón de Eljuri Olga	Dra. Patricia Martínez Neira	22.742	\$ 22.742,00	22.742	0,12879
Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana (DIFARE) S.A.	Ab. Karina Aguirre Romoleroux	13.427	\$ 13.427,00	13.427	0,07604
Doumet Antón Juan	Asiste personalmente	22.742	\$ 22.742,00	22.742	0,12879
Eljuri Antón Henry	Dra. Patricia Martínez Neira	22.742	\$ 22.742,00	22.742	0,12879
Eljuri Antón Jorge	Dra. Patricia Martínez Neira	22.742	\$ 22.742,00	22.742	0,12879
Eljuri Antón Juan	Dra. Patricia Martínez Neira	22.742	\$ 22.742,00	22.742	0,12879
Empronorte Overseas Inc.	Dra. Patricia Martínez Neira	6.898.084	\$ 6.898.084,00	6.898.084	39,06503
Kronfle Kozhaya Manuel	Asiste personalmente	5.685	\$ 5.685,00	5.685	0,03220
Hoteles de la Sierra					
Sierrahoteles S.A.	Sr. Pedro Serrano Wagner	79.597	\$ 79.597,00	79.597	0,45077
TOTAL		7.110.503	\$ 7.110.503,00	7.110.503	40,26800

Guayaquil, 2 de abril del 2009.-


Juan Doumet Antón
PRESIDENTE


Ing. Manuel Kronfle Kozhaya
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, 12 de marzo del 2009



Sr. Ing.
MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía LANDUNI S. A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía para un período de DOS AÑOS.

En el desempeño de su cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Sus atribuciones constan en la codificación del estatuto social de LANDUNI S. A., contenida en la escritura pública de fusión por absorción celebrada entre LANDUNI S.A. y las compañías TORRESOL S. A. y AQUATRADE C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de LANDUNI S. A. otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáreo Condo Chiriboga, el día 1ro. de junio del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 25 de octubre del 2004.

Atentamente,

Juan Doumet Antón
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 30 de marzo del 2009.-

Ing. Manuel Antonio Kronfle Kozhaya
C.C.0908839368

NUMERO DE REPERTORIO: 14.069
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
LANDUNI S.A., a favor de MANUEL ANTONIO KRONFLE
KOZHAYA, a foja 34.282, Registro Mercantil número 5.944.

ORDEN: 14069



REVISADO POR: *[Signature]*



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

5 MAY 2009



Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090883936-8

KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION

01 MAR 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0173 03550 M

REG. CIVIL 18/09/2003

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 1969

Manuel Kronfle

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444314442

CASADO REBECA JUDITH ELJURI JERVES

SUPERIOR ESTUDIANTE

HENRY KRONFLE

IVETTE KOZHAYA

GUAYAS GUAYAQUIL 18/09/2003

FECHA DE CALIFICACION 18/09/2003

FORMA REN 0532116

Gys



MILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

098-0025 0908839368

NÚMERO CÉDULA

KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

OLMEDO/SAN ALEJO PARROQUIA ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original

5 MAY 2009

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco de
Mayo del año dos mil nueve

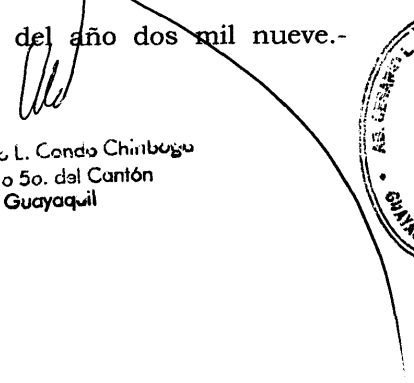


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Doyle, que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 09-G-DIC-0003812, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de Julio del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, siete de Julio del año dos mil nueve.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-DIC-0003812** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE JULIO DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LANDUNI S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE ABRIL 1.997**.

GUAYAQUIL, JULIO 08 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.468
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003812, dictada el 6 de julio del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LANDUNI S.A.**, de fojas 66.619 a 66.636, Registro Mercantil número 12.874.2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30468



D50059DLFUDJ9V UGR097EDD0DJHO



LGRUDHVGHXQDPD



HGHF94V0HDURGDUXSHG



CHERF7UHQQD00QR5DU

S

REVISADO POR:

M



REGISTRO
MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO
MERCANTIL